



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 29/2022

LIZETH CHÁVEZ BUSTILLOS

PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana Por cuanto el Concejo Municipal de Irupana, ha aprobado la siguiente Resolución Municipal:

VISTOS:

En Virtud a nota remitida por la presidenta del Concejo Municipal de Irupana al pleno del Concejo Municipal, solicitando la emisión de Resolución Municipal para la implementación de video grabaciones (cámaras de seguridad) en las instalaciones del concejo, SLIM y puntos estratégicos de detección de violencia en los ambientes del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado, Tratados e Instrumentos Internacionales de Protección a los Derechos Humanos de las Mujeres ratificados por el Estado Plurinacional de Bolivia, como la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), y demás instrumentos legales que son parte del bloque de constitucionalidad por el cual el Estado Boliviano se compromete a nivel internacional a adoptar en sus normas internas estos compromisos y cumplir con sus obligaciones de respetar, y proteger los derechos de las mujeres en especial a una vida libre de violencia de conformidad al Art. 15 de la Constitución Política del Estado.

Que, dentro de nuestro ordenamiento jurídico se han aprobado disposiciones legales en resguardo de los derechos que asisten a las mujeres que ejercen funciones político públicas, tales como la Ley N° 243 de 28 de mayo de 2012; Ley Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres, el D.S. N°2935 de 05 de octubre de 2016; Reglamento de la Ley N° 243, la Ley N° 348 de 09 de marzo de 2013; Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia y la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por un alcalde o alcaldesa.

Que, la Ley N°243 de 28 de mayo de 2012, Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres en el art. 11 (Marco Autonómico) establece, que en el marco de las Autonomías; Departamental, Regional, Municipal e Indígena Originario Campesina, donde la elección sea por mandato popular, los estatutos autonómicos, cartas orgánicas, normas básicas institucionales, las disposiciones normativas y reglamentos contemplarán medidas de prevención a los actos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres. De la misma forma el art. 16 parágrafo II, señala expresamente que "Todas las instituciones públicas aplicarán en su normativa interna las faltas previstas en la presente Ley.

Que, el Art. 4 del D.S. 2935, reglamentario a la Ley 243, establece que los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas implementaran video grabaciones de sus sesiones.

Que, la ley N° 348 de 09 de marzo de 2013, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia establece, que el Ente Rector del nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, de acuerdo a sus respectivas competencias, adoptarán medidas específicas destinadas a erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y establecer un nuevo marco social para garantizar el respeto y una vida digna y libre de violencia. Para cuyo efecto se establecen con carácter indicativo, no excluyente de otros que pudieran adoptarse, los siguientes programas de prevención en los ámbitos estructural, individual y colectivo que consolide una nueva cultura de respeto a las mujeres, a su dignidad y derechos; de formación, especialización, sensibilización y capacitación de todas aquellas personas que realicen la atención a mujeres en situación de violencia, y de orientación e información a las mujeres para su revalorización como sujetos de derechos y acceso a instancias de atención y protección.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ” N° 031, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482 D.S. 2935 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2016, REGLAMENTO DE LA LEY 243 CONTRA EL ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LAS MUJERES Y DEMÁS NORMAS EN VIGENCIA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - IMPLEMENTAR el sistema de video grabaciones de las sesiones del Concejo Municipal, las que se registrarán cronológicamente y serán de acceso público a solicitud escrita del o la interesada sin ningún otro requisito previo a costo de la o el solicitante. La transcripción de las sesiones incluirá la nómina de las y los representantes que hayan asistido a las sesiones.

ARTICULO SEGUNDO. - DISEÑAR E IMPLEMENTAR estrategias comunicacionales de promoción de los derechos políticos de las mujeres y de prevención sobre el acoso y violencia política, en medios de comunicación oral y escrita, redes sociales y otros

ARTÍCULO TERCERO. - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ES DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N°37/2022) A LOS (22) VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS AÑOS.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

Lizeth Chavez B.
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
P.D.T. COMISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL Y TERRITORIAL
GAM - IRUPANA - La Paz - Sud Yungas

Armando Cala Apaza
SECRETARIO CONCEJAL
PDTE. COMISIÓN SALUD Y DEPORTES
GAM - IRUPANA - La Paz - Sud Yungas

Teresa Cari M.
CONCEJAL
P.D.T. COMISIÓN DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Rodolfo Vargas C.
CONCEJAL
COMISIÓN TRANSPORTES
G.A.M. IRUPANA

German Chico R.
CONCEJAL
P.D.T. COMISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Minosca Wuasco Mamani
CONCEJAL
P.D.T. COMISIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA/
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
SUD YUNGAS - BOLIVIA

